

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

6254

Resolución por la cual se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 20 de agosto de 2025 por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en la parte que afecta el expediente MOVES III-8331/2021

Hechos

1. El 3 de julio de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo en la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 (BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022).

2. En fecha 13 de diciembre de 2024, el señor Diego Bartolome Martinez (Exp. MOVESIII-8331/2021) presentó la documentación para acogerse a la convocatoria de ayudas por la adquisición de vehículos y solicitó una subvención de 4950,00 euros para la adquisición de Vehículos eléctricos, enchufables y de pila de combustible .

3. El 26 de mayo de 2025 se emitió un informe técnico. Este informe concluye «*Dado que la documentación se ha recibido conforme en tiempo y forma, revisado el expediente y viste que cumple los requisitos establecidos a la convocatoria pública de referencia se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de concesión de una subvención de 2.750,00 – Euros.*»

4. El día 5 de junio de 2025 se publicó, en el BOIB n.º 71, la Propuesta de resolución del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en que se proponía conceder al señor Diego Bartolome Martinez (Exp. MOVESIII-8331/2021) una subvención de 2.750,00 euros, ayuda establecida para la adquisición de Vehículos eléctricos, enchufables y de pila de combustible .

5. El 28 de agosto de 2025 se emitió la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (BOIB n.º 114, de 28 de agosto de 2025).

En esta Resolución se concedía una subvención al señor Diego Bartolome Martinez, cono NIF ***271** , (Exp. MOVESIII-8331/2021) (CONCE 18396 /2025), por un importe de 2750,00 euros, ayuda establecida para la adquisición de Vehículos eléctricos, enchufables y de pila de combustible, y se autorizaba y disponía el gasto a su favor.

6. El día 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático emitió un informe técnico respecto a la subvención otorgada al señor Diego Bartolome Martinez , según el cual:

« Los servicios técnicos de la DG de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en fecha 19 de marzo de 2026, revisan la documentación de justificación, y se comprueba que la autonomía del vehículo se superior a 90KM de autonomía.»

Este informe concluye:

« Que una vez se ha comprobado que la autonomía del vehículo se superior a los 90KM y por tanto,de acuerdo con el punto 6.1.a) ,se tendría que haber concedido una subvención de 4950 euros hacia los2750 euros concedidos inicialmente. Por lo tanto, se propone la modificación de la ayuda inicial de 2750 euros a fin de poder conceder los 4950 euros que se lo corresponden.»

7. Dado que se tiene que continuar la tramitación de esta subvención a cargo del 2026 y la convocatoria de referencia no prevé esta anualidad, se ha tramitado mediante expediente CONCA, vinculado al correspondiente expediente de concesión de la subvención del beneficiario.

8. Se ha comprobado que hay crédito adecuado y suficiente a la partida correspondiente, indicada en el anexo, de los presupuestos vigentes.



Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el cual se aprueba la concesión directa de ayudas en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021).
5. La Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021), modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 (BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022).
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y se amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022).
8. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 174, de 26 de diciembre de 2023).
9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 100, de 30 de julio de 2024).
10. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica y se amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y se amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 161, de 12 de diciembre de 2024).
11. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 172, de 31 de diciembre de 2024).

Per tot esto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Modificar la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 26 de agosto de 2025 por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU, únicamente en el sentido de ampliar la cuantía que corresponde al señor Diego Bartolome Martínez.



2. Aprobar la concesión de una subvención de 4950,00 euros, en vez de los 2750,00 euros concedidos por la Resolución de concesión de 20 de agosto de 2025 (BOIB n.º 114, de 28 de agosto de 2025), al señor Diego Bartolome Martinez, cono NIF ***2717** , (Exp. MOVESIII-8331/2021).

3. Autorizar y disponer el gasto de los 2.200,00 euros complementarios con cargo a la partida presupuestaria G/731A01/78000/00/19701/MR001 de los presupuestos de 2026 (CONCA 14992/2026). Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y el Mecanismo de recuperación y resiliencia (Fondo NextGenerationEU).

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 17 de junio de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB n.º.97, de 24/07/2025)

